

REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL



La Junta de Directores de la Universidad Modular Abierta, en uso de las facultades que le otorga el artículo 13, literal b) de sus estatutos, y de conformidad con el Acta número VEINTICINCO, punto número CINCO de fecha dieciocho de Diciembre del año 2018, y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad a los artículos 3 y 4 del Reglamento de Graduación es requisito para que el estudiante inicie su proceso de grado, que en su expediente se registre la Constancia de haber cumplido con el Servicio social.
2. Que es un deber de la Universidad establecer los lineamientos bajo los cuales los estudiantes realizaran su servicio social.

POR LO TANTO:

A propuesta del Consejo Superior Universitario como lo establece el Art.19 literal l), de los Estatutos de la Universidad, se aprueba el siguiente:

REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL

CAPITULO I

OBJETO

Art. 1. Se entenderá como servicio social, el conjunto de actividades que desarrollan los estudiantes para retribuir a la sociedad salvadoreña los beneficios recibidos durante su formación profesional y para dar cumplimiento a requisitos de grado exigidos en la Ley de Educación Superior.

CAPITULO II

OBJETIVOS

Art. 2. Son objetivos del servicio social estudiantil:

- a) Concientizar a los estudiantes sobre la problemática de la sociedad salvadoreña para que colaboren en el análisis y búsqueda de alternativas de soluciones a la misma.
- b) Seleccionar áreas específicas a las diferentes carreras que sirve la Universidad para que los estudiantes desarrollen su servicio social.
- c) Fortalecer la formación profesional de los estudiantes aplicando las competencias adquiridas en la realización de proyectos concretos de servicio social.
- d) Ofrecer al servicio de la comunidad salvadoreña el protagonismo de los estudiantes de la Universidad en la contribución a la solución de problemas específicos.



CAPITULO III

REQUISITOS

Art. 3. Podrán optar a la realización del servicio social, los estudiantes activos que tengan ganadas como mínimo 64 unidades valorativas para las licenciaturas; para maestría 16 unidades valorativas, y para técnico y profesorado 32 unidades valorativas.

Dependiendo de la complejidad del área se realizarán los proyectos en los que pueda participar el estudiante.

El servicio social es obligatorio y deberá desarrollarse ejecutando un proyecto afín a la carrera que se cursa, y en estricto cumplimiento al artículo 39 de la Ley del Medio Ambiente.

Art. 4. Para realizar el servicio social los estudiantes deberán seguir el procedimiento siguiente:

- a) Cancelar el arancel correspondiente.
- b) Llenar formulario de inscripción.
- c) Elaborar el proyecto sobre el trabajo a realizar, respetando la oferta de proyectos emitida por la Unidad de Proyección Social de cada sede o las propuestas presentadas por los estudiantes para su respectiva aprobación.
- d) Ejecutar el servicio social de acuerdo al calendario presentado en el proyecto.

Art. 5. Presentar memoria de trabajo final a la Unidad de Proyección Social respectiva, para comprobar evidencias, que respalden el servicio y poder emitir la constancia correspondiente; dicha memoria deberá de ser presentada dentro del plazo máximo de un mes después de haber finalizado el proyecto.

Art. 6. La constancia de cumplimiento del servicio social formará parte del expediente de graduación del estudiante.

Art. 7. Todo estudiante que aspire a graduarse en esta Universidad deberá realizar en ella su servicio social, aunque este haya sido realizado en la universidad de procedencia, cuando ingrese por equivalencia.

CAPITULO IV

ORGANIZACIÓN

Art. 8. La organización del servicio social será responsabilidad de la Unidad de Proyección Social de cada sede, quien será el encargado de orientar, supervisar, evaluar y registrar los proyectos, en coordinación con los coordinadores designados por los decanos, directores de los Centros Universitarios y de la Escuela de Posgrado.

Art. 9. La asignación del equivalente en horas sociales de un proyecto se ponderará tomando en cuenta la complejidad, tiempo y esfuerzo que requiera la ejecución del mismo.

Art. 10. La ponderación en horas sociales que recibirá el servicio social que realicen los estudiantes será la siguiente:

Catálogo 2023

Maestría (2 años) 200 horas

Licenciaturas (5 años) 500 horas

Técnico (2 años) 200 horas

Profesorado (3 años) 300 horas

Art. 11. La duración mínima del servicio social será de un ciclo académico.

Art. 12. El servicio social podrá realizarse en forma individual o colectiva dependiendo de la naturaleza del proyecto y supervisado por el coordinador.

Art. 13. El servicio social en forma colectiva será autorizado en base a la complejidad del proyecto; dependiendo de ésta se autorizará el número de integrantes de cada grupo el cual no deberá exceder de diez miembros.

Art. 14. Los estudiantes deberán presentar mensualmente al coordinador un informe de avance de la ejecución del proyecto.

CAPÍTULO V SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

Art. 15. La supervisión y evaluación del servicio social serán responsabilidad directa de la Unidad de Proyección Social de cada sede, en forma conjunta con los coordinadores designados.

Art. 16. Cada proyecto de servicio social, será supervisado en el lugar de su ejecución, por lo menos dos veces durante su realización por el coordinador del proyecto.

Art. 17. La evaluación final del proyecto se hará en base al logro de objetivos y metas propuestas. Para ello, los estudiantes presentarán los siguientes documentos:

- a) Memoria de finalización del proyecto, conteniendolos atestados correspondientes que respalden su cumplimiento.
- b) Carta constancia de la institución o comunidad donde se realizó el proyecto, dando fe de su finalización.
- c) Constancia del coordinador donde da fe de concluido el servicio social.

CAPITULO VI DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Art. 18. Son deberes de los estudiantes que realizan su servicio social los siguientes:

- a) Asistir a reuniones de planificación, coordinación y/o evaluación.
- b) Cumplir con los plazos para la presentación de los informes de avance.
- c) Cumplir con todas las actividades programadas dentro del proyecto de servicio social.
- d) Atender observaciones del coordinador.



Art. 19. No se reconocerá el servicio social, a los estudiantes que cometan las siguientes faltas:

- a) Alterar información relativa al servicio social en los informes respectivos.
- b) Requerir prebendas o regalías para beneficio personal.
- c) Designar a otras personas para que desarrollen actividades programadas.
- d) Realizar el servicio social en el lugar de trabajo del estudiante.
- e) Recibir remuneración por el servicio social.
- f) No cumplir el procedimiento estipulado en este reglamento.
- g) Retirarse del proyecto, sin justificación y/o autorización del coordinador designado.
- h) Incumplimiento de las obligaciones adquiridas con la institución donde desarrolla el servicio social.
- i) Por ausencia reiterada e injustificada a la labor designada para efectuar el servicio social.
- j) Utilizar el servicio social con fines políticos o partidistas.
- k) Y cualquiera otra falta a juicio del Consejo Superior Universitario.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES ESPECIALES

Art. 20. El estudiante en servicio social realizará únicamente el proyecto que le haya sido autorizado por la unidad correspondiente.

Art. 21. El estudiante que abandone su servicio social con causa justificada y con previa notificación a la Unidad de Proyección Social, únicamente tendrá derecho al número de horas contempladas en su último informe de avance.

Art. 22. En este último caso, el estudiante para poder continuar su servicio social deberá elaborar un nuevo proyecto para su correspondiente aprobación y con el cual complementará el tiempo que le hubiere faltado.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 23. Queda derogado el Reglamento de Servicio Social Estudiantil, aprobado por el Consejo Superior Universitario, según acta número diecinueve, punto once de fecha doce de octubre del año dos mil seis.

Art. 24. Todos aquellos aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo Superior Universitario.